

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-057

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: *“El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*
- Que** el artículo 207 de Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, debiendo la normativa interna institucional establecer el procedimiento y los órganos competentes, que velen por el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Que** el Código de Ética y Convivencia Universitaria de la Universidad de las Artes, publicado mediante Resolución No. UA-CG-2016-055, de fecha 22 de diciembre de 2016, y consiguientes reformas, establecen las sanciones y el procedimiento para actuar en casos de la existencia de faltas disciplinarias identificadas en conductas irregulares de estudiantes o docentes. Se establece en el artículo 11 la conformación de una Comisión Especial para los procesos disciplinarios que estará integrada por un docente titular, un administrativo titular y un estudiante designado por la Asociación de Estudiantes.
- Que** en atención al principio de reserva legal y actuando bajo el debido procedimiento dispuesto en el Código de Ética, se enuncian los siguientes considerandos:

Por considerar que los nombres de los involucrados deben registrarse como información confidencial, estos quedarán en reserva, por lo que se expone solo las siglas, inclusive al hacer referencia a una cita textual.

1. Con fecha 11 de abril de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, María Fernanda Plaza, mediante Memorando No. UA-BU-DAESCU-2023-0051-M, informa al Rector William Herrera Ríos que se deriva para conocimiento del Órgano Colegiado Superior una denuncia que involucra a los miembros de la comunidad universitaria, indicando que: *"(...) De acuerdo al procedimiento en casos de Código de ética, remito la denuncia presentada por MFL en contra de BDGJ. Se adjunta el informe elaborado por la Trabajadora Social, Ximena Mayorga en atención a este caso, en cuya conclusión se indica "GJBD mantiene un caso de Código de Ética pendiente, en el apartado de seguimiento se puede evidenciar que el proceso avanzó hasta la reunión de mediación y que los acuerdos tratados y evidenciados en el acta no han sido considerados por parte del estudiante, asimismo de haber recibido acotaciones determinadas que no continuará con el proceso y que accederá a posibles instancias legales". En virtud de que el caso no pudo ser solucionado en la etapa de mediación, en mi calidad de Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (E) hago la entrega del caso para la continuidad del proceso administrativo correspondiente de acuerdo al código de ética de la Universidad de las Artes."*

Mediante Memorando Nro. UA-OCSUARTES-2023-0016-M, de fecha 20 de abril de 2023, se solicitó a la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria: *"(...) sírvase coordinar con los docentes y administrativos titulares su participación para la conformación de la Comisión Especial de Ética. Por otra parte, deberá coordinar con la Secretaría Académica y el Consejo Estudiantil la designación del representante principal y alterno que conformará la Comisión antes mencionada. Con la gestión realizada para conformar la Comisión Especial de Ética, sírvase comunicar formalmente al Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior para que sea puesta en conocimiento y aprobación de esa instancia de gobierno."*

Mediante Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2023-0125-M, de fecha 18 de septiembre de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria comunica al Rector: *"En relación a Memorando UA-OCSUARTES-2023-0016-M en el que se solicita coordinar los integrantes de la comisión de ética en la denuncia interpuesta por MFL en contra de BDGJ; una vez que se cuenta con la respuesta del delegado por parte del Consejo Estudiantil, me permito presentar las propuestas de cada uno de los estamentos, para la continuidad del proceso: Representante Administrativo: Marcia Elizabeth Figueroa Seavichay, María Lorena Cascante Tamayo, Carlos Mejía Gallegos. Representante Docente: Paula Andrea González Rodríguez, Rubén Julio Riera Esteban, José Julián Martínez Santana. Representante Estudiantil: Enrique Eduardo Rodríguez Loor."*

2. Con fecha 5 de septiembre de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, María Fernanda Plaza, mediante Memorando No. UA-BU-DAESCU-2023-0123-M, informa al Rector, William Herrera Ríos: *"(...) remito la denuncia presentada por KGRC en contra de AEPQ, (...). Dentro del procesamiento de la denuncia, KGRC manifiesta no querer mantener ningún tipo de comunicación con AEPQ. En virtud de que el caso no pudo ser solucionado en la etapa de mediación, en mi calidad de Directora de Asuntos Estudiantiles y*

*Comunidad Universitaria (E) hago la entrega del expediente para la continuidad del proceso administrativo correspondiente de acuerdo al Código de Ética de la Universidad de las Artes. (...).”*

Mediante Memorando Nro. UA-R-2023-0362-M, de fecha 08 de septiembre de 2023 el Rector solicita a la Directora de Asuntos Estudiantiles y de Comunidad Universitaria: *“En atención al Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2023-0123-M del 5 de septiembre de 2023 y de conformidad al artículo 11 del Código de Ética, solicito remita a este despacho una propuesta de conformación del Comité Especial de Ética para dar curso a la denuncia presentada por KGRC en contra de AEPQ, para garantizar la continuación del trámite y respeto del debido proceso y derecho a la defensa.(...).”*

Mediante Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2023-0125-M, de fecha 18 de septiembre de 2023, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria comunica al Rector: *“En alcance al Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2023-0126-M en relación a la conformación de la comisión de ética en la denuncia interpuesta por la estudiante Kimberly Grace Rodríguez Cruz en contra del docente Aníbal Ernesto Páez Quevedo, me permito presentar una ampliación de las opciones para la integración de la comisión, de acuerdo al siguiente detalle: Representante Administrativo: Segundo Leonel Benites Matamoros, Gissela Judith Andrade Sánchez, Vilma Maritza Pin Pin. Representante Docente: Juan Francisco Benavides Sola, Cristian Alberto Villavicencio Ruiz, Rubén Julio Riera Esteban. De acuerdo al Reglamento de Código de Ética el representante estudiantil será designado por el Consejo Estudiantil seleccionado dentro de los 10 mejores promedios de la carrera, por lo que una vez se cuente con esta designación se podrá completar el Comité.”*

- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”;* y el artículo 174 del cuerpo normativo referido indica: *“Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores en la Universidad de las Artes, se aplicarán conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código de Ética y el régimen sancionatorio de la Universidad de las Artes.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión Extraordinaria No. 21, convocada el 18 de septiembre y realizada el 20 de septiembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y resolvieron aprobar la conformación de las Comisiones Especiales de Ética para atender las denuncias dentro del marco normativo del Código de Ética, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho planteadas durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.
- Que** el Órgano Colegiado Superior en aras del principio de seguridad jurídica y del debido respeto a los procesos, garantiza con sus actuaciones los derechos de las y los integrantes de la comunidad universitaria.

**Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: “(...) i) *Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...); y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes, para atender la denuncia presentada por MFL en contra de BDGJ que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-BU-DAESCU-2023-0051-M.

La Comisión Especial de Ética se conforma de la siguiente manera:

- Paula Andrea González Rodríguez, personal docente titular.
- María Lorena Cascante Tamayo, personal administrativo titular.
- Enrique Eduardo Rodríguez Loor, estudiante delegado *por el Consejo Estudiantil.*

Se advierte a las y los integrantes de la Comisión Especial que podrían excusarse de conformar la Comisión, si entre ellos y la docente o las y los estudiantes o con los terceros relacionados que pudieren dar testimonio existe vínculo de parentesco, sea de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva en el término de hasta quince (15) días después de notificada su conformación por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la conformación de la Comisión Especial de Ética, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código de Ética de la Universidad de las Artes para atender la denuncia presentada por KGRC en contra de AEPQ que se encuentra descrita en el Memorando No. UA-BU-DAESCU-2023-0123-M.

La Comisión Especial de Ética se conforma de la siguiente manera:

- Cristian Alberto Villavicencio Ruiz, personal docente titular.
- Gissela Judith Andrade Sánchez, personal administrativo titular.
- El representante estudiantil será designado por el Consejo Estudiantil seleccionado dentro de los 10 mejores promedios de la carrera, por lo que una vez se cuente con esta designación se podrá completar el Comité.

Se advierte a las y los integrantes de la Comisión Especial que podrían excusarse de conformar la Comisión, si entre ellos y la docente o las y los estudiantes o con los terceros relacionados que pudieren dar testimonio existe vínculo de parentesco, sea de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.

La Comisión Especial deberá presentar su informe, con la recomendación respectiva en el término de hasta quince (15) días después de notificada su conformación por parte de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria.

**Artículo Tercero.-** Disponer a la Directora de Asuntos Académicos y Comunidad Universitaria que notifique a las y los miembros de la Comisión Especial de Ética de su designación para que actúen de conformidad con la normativa, en aras del respeto del debido proceso y de la seguridad jurídica.

La Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria deberá tomar en consideración que las y los integrantes del órgano de gobierno decidieron en la sesión correspondiente que:

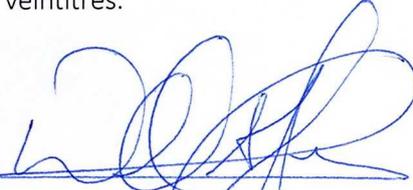
En caso de excusa planteada bajo las justificaciones expuestas en el primer artículo, los representantes alternos son los siguientes: Ruben Riera y Juan Benavides, como delegados de la representación académica; y por los administrativos es el siguiente: Carlos Mejía.

En caso de excusa planteada bajo las justificaciones expuestas en el segundo artículo, los representantes alternos son los siguientes: Ruben Riera y Julián Martínez, como delegados de la representación académica; y por los administrativos son los siguientes: Maritza Pin y Segundo Benites.

**Artículo Cuarto.-** Disponer a la Directora de Normativas y Asesoría Jurídica que realice el acompañamiento que dicha Comisión solicite, al amparo de esta Resolución, y entregue el formato de informe para este tipo de actos administrativos.

**Artículo Quinto.-** Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



**William Herrera Ríos**  
Rector – Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes



**Patricia Ayala Happe**  
Secretaría Ad-hoc  
Órgano Colegiado Superior  
Universidad de las Artes

